



Asociación Amigos de La Música de Lorquí

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESORES DE LA ESCUELA DE MÚSICA

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de bolsas de trabajo para formalizar contrato laboral temporal de Profesores para la escuela de música.

La finalidad de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo de personal docente para atender necesidades temporales de contratación, mediante la formalización de contratos de trabajo de duración determinada, con el fin de desempeñar las funciones propias del puesto de Profesor.

La bolsa de trabajo temporal se constituirá para las siguientes especialidades: **Flauta, Oboe, Clarinete, Saxofón, Trompeta, Trompa, Trombón, Tuba, Percusión, Piano, Guitarra, Canto, Lenguaje Musical e Iniciación Musical.**

BASE SEGUNDA. - Régimen de funcionamiento de la bolsa.

La bolsa estará integrada por aquellos candidatos que hayan presentado la documentación especificada en la Base Séptima y Octava, siendo su colocación en la bolsa según orden de mayor puntuación obtenida en el proceso de baremación. Los empates se dirimirán por sorteo.

En el caso de que un aspirante sea llamado para trabajar y renuncie sin causa justificada será excluido definitivamente de la bolsa, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o maternidad, en los que se conservarán las expectativas sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

La vigencia de la bolsa de trabajo será de dos años contados a partir de la fecha de su constitución. Si al término de este periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria pública.



BASE TERCERA. - Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en la que finalice el plazo de admisión de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. El cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Los extranjeros con residencia legal en España.

Todos los aspirantes deberán enviar la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias del **Título Superior de Interpretación Musical en las diferentes especialidades**. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones encomendadas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



BASE CUARTA. - Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán mandar toda la información requerida en la Base Séptima a la siguiente dirección de correo electrónico.

□ direccionaamlorqui@gmail.com

El plazo de presentación de instancias será desde el 13 de julio de 2026 hasta el 24 de agosto 2026.

BASE QUINTA. - Admisión de aspirantes.

Todos aquellos aspirantes que envíen su Curriculum y DNI, serán contestados por email para confirmarles que están incluidos en la lista de admitidos. No se admitirán solicitudes que lleguen después de la finalización del plazo (24 de agosto, incluido este mismo).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la subsanación de defectos.

BASE SEXTA. - Tribunal calificador.

Se constituirá un tribunal calificador para la baremación de cada aspirante con objeto de la formación de dicha bolsa de trabajo temporal.

La composición del tribunal que ha de puntuar los méritos descritos en la Base Octava estará constituida por:

- 1- Director del centro.
- 2- Jefa de estudios.
- 3- Presidenta de la Junta Directiva.

BASE SÉPTIMA. - Sistema de selección.

El sistema selectivo constará únicamente en la entrega del currículum y DNI.

Se tendrá en cuenta principalmente la experiencia docente en cualquier tipo de centro, ya sea público o privado. Además, se valorará positivamente la acreditación de cursos de formación docente.

Tendrá que justificarse la información enviada en el currículum mediante certificados oficiales y diplomas (en el caso de presentar cursos de formación docente). Para justificar la experiencia docente podrá realizarse mediante un certificado de empresa donde justifique los datos adjuntos al currículum o presentando el contrato de trabajo. Además, es imprescindible adjuntar la titulación requerida en la Base Tercera.



BASE OCTAVA. - Baremación del currículum.

- Cada curso de **formación docente** sumará 0.5 puntos.
(Máximo 2 puntos)
- Cada año trabajado en **escuelas de música privadas** sumará 1 punto.
(Máximo 3 puntos)
- Cada año trabajado en escuelas de música registradas en el **Registro de Centros Docentes** no Universitarios de cualquier Comunidad Autónoma sumará 2 puntos.
(Máximo 6 puntos)
- Cada año trabajado en **Centros Públicos** (Conservatorio o Instituto) sumará 3 puntos.
(Máximo 9 puntos)

BASE NOVENA. - Resultados de la baremación y propuesta de constitución de la bolsa.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador publicará el día 3 de septiembre de 2026 las puntuaciones de la baremación y elevará la propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo temporal. El orden de colocación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación total obtenida en la baremación.

BASE DÉCIMA. - Constitución de la bolsa.

La bolsa de trabajo temporal de Profesores de la Escuela de Música de la Asociación Amigos de la música, se publicará el día 3 de septiembre de 2026 en el tablón de anuncios de la Escuela de música.